

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2019/5861** *Bases Concurso-Oposición libre para provisión de una Plaza de Guarda-Jardinero.*

#### **Anuncio**

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo para el año 2.018 y en base al Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2.019, en virtud del cual se delegan determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con las atribuciones concedidas en el artículo 21.1.g) de la misma Ley, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2.019, ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante sistema de concurso-oposición libre de una plaza de funcionario de carrera de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 23/10/2.018 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 217 de fecha 12 de noviembre de 2.018, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Guarda Jardinero
Grupo	Agrupaciones profesionales (TREBEP)
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Personal de oficios: Operario
Denominación	Guarda Jardinero
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición libre
Funciones encomendadas	Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y en especial:

- Labores de mantenimiento de jardinería en general.
- Manejo de máquinas, herramientas e instrumental propio del oficio (motosierra, cortasetos, podadora, cavadora, desbrozadora, cortacésped, sopladora, fumigador... )
- Guarda de jardines y zonas verdes en general.

- Aplicaciones y tratamientos con productos fitosanitarios, abonos, herbicidas, etc.....
- Adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y ejecución de servicios.
- Responsabilizarse de las tareas desarrolladas y las zonas asignadas y trabajos asignados.
- Cumplir todas las medidas y procedimientos preventivos de la empresa.
- Cuantas tareas y órdenes relativas a su cometido le asigne o imparta el Jefe de jardinería o el Responsable del Servicio Municipal.
- Las tareas y funciones complementarias relacionadas con la principal, sin perjuicio de que se le puedan encomendar otros trabajos por motivos de urgencia debidamente justificada.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del citado Estatuto.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias el título de Graduado Escolar, FP1, ESO o equivalente, considerándose equivalente el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.
- f) Poseer el permiso de conducción tipo B.
- g) Poseer el carné de aplicador de productos fitosanitarios.
- h) Abonar los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 15 euros. Dicha cantidad

podrá ser abonada directamente en la Tesorería Municipal o en la cuenta de Unicaja Banco, a nombre de este Ayuntamiento, ES92 2103 1211 11 110000011, haciendo constar en el concepto “derechos concurso-oposición jardinero”.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Se cumplimentará una Instancia General, accediendo a la dirección <https://manchareal.sedelectronica.es>, (TRÁMITES DESTACADOS), para su tramitación electrónica o descarga, que se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento (mediante tramitación electrónica o presencialmente) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la Instancia General se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo, a modo de ejemplo), en la que se hará constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mancha Real.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del permiso de conducción.
- Fotocopia del carné de aplicador de productos fitosanitarios.
- Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso y que se relacionarán al dorso de la solicitud.
- Comprobante del pago de los derechos de examen.

La no presentación de la instancia en tiempo y forma y la falta de justificación del pago de los derechos de examen supondrán la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago y presentación del comprobante de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la citada sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y un anuncio extractado de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de

diez días hábiles para la subsanación de las mismas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para la baremación de los méritos del concurso y el día, lugar y hora en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El llamamiento para el ejercicio práctico se publicará por el Tribunal en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo, debiendo concurrir los aspirantes con el material e indumentaria que, en su caso, se fije en el llamamiento.

El resultado de la fase de concurso y cualquier otra incidencia se publicará por el Tribunal en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por el Alcalde.
- Tres vocales designados/as por la Alcaldía.
- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y su composición respetará la normativa sobre paridad.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el

Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes y calificar el concurso-oposición.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

-.Concurso.

-.Oposición.

FASE CONCURSO:

Es previa a la fase de Oposición y no tiene carácter eliminatorio ni puede tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La calificación que se puede obtener en esta fase, por la valoración de méritos, será como máximo de 5 puntos. Los méritos a valorar son los siguientes:

a) Formación:

-. Por poseer título superior al exigido en la convocatoria (sólo uno): 1.00 puntos.

-. Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con la profesión (incluido prevención y riesgos laborales): 0.25 puntos.

-. Por poseer permiso de conducción distinto al exigido en la convocatoria (sólo uno): 1.00 puntos.

b) Experiencia:

-. Por cada mes de servicio prestado en la Administración Local como Jardinero: 0.09 puntos.

-. Por cada mes de servicio prestado en cualquier otra administración u órgano del sector público como Jardinero: 0.05 puntos.

-. Por cada mes de servicio trabajado en el sector privado como Jardinero: 0.03 puntos.

Para el cómputo, las fracciones de meses se desprecian, y los servicios prestados se acreditarán mediante presentación de la Vida Laboral, en todo caso, y certificado de servicios prestados (en caso de los prestados en alguna administración o sector público) y mediante copias de los contratos de trabajo (en caso de los prestados en el sector privado).

Finalizada la fase de Concurso el Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de la puntuación obtenida en la baremación de méritos, que se publicará en la sede

electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de Oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes: un ejercicio teórico y otro práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo cual deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de cada una de las pruebas será obligatoria y eliminatoria calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 10.00 puntos (con dos decimales), siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5.00 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

En aquellas pruebas que no puedan ser realizadas conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "Q", conforme a la Resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 66, de 18 de marzo de 2.019), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el art. 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: TEÓRICO.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un tema a elegir entre dos insaculados a la suerte, de los que se contienen en el siguiente Programa:

- 1.- La Constitución Española.
- 2.- La Administración Local.
- 3.- Derechos y deberes del funcionario. Igualdad y violencia de género.
- 4.- Maquinaria y herramientas generales y específicas en jardines.
- 5.- Medidas y equipos individuales de prevención de riesgos laborales.
- 6.- Medidas individuales y colectivas de Seguridad y Salud.
- 7.- Prevención de daños y perjuicios. Responsabilidad del empleado público.

8.- Características generales de una zona verde pública urbana.

9.- Tareas de conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes.

10.- Sistemas y tipo de riegos.

11.- Aplicación de fitosanitarios y plaguicidas.

SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO.

Consistirá en ejecutar, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, una o varias pruebas de carácter práctico, relacionada/s con las funciones a desempeñar.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios citados, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5.00 puntos en cada uno de ellos.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación final de cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, será la suma de los puntos obtenidos en la fase de Oposición y la obtenida en la fase de Concurso. Superará el proceso selectivo el aspirante con mayor puntuación final. En caso de empate se estará a la mayor puntuación de la fase de Concurso y de persistir el empate se estará a la máxima puntuación del ejercicio práctico, que de persistir se resolverá mediante sorteo público, para lo cual el Tribunal fijará lugar, día y hora, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios.

El Tribunal publicará la Calificación Final, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Tablón de Anuncios/Empleo Público) y en el Tablón de Anuncios. El Tribunal no puede aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a la publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía copia de la última acta con propuesta de nombramiento.

OCTAVA.- ASPIRANTE APROBADO, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la Calificación Final, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, requisitos y méritos a que se refieren las Bases de la convocatoria:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio del cargo público.

3.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título académico referido en la Base Segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con fecha anterior a la finalización del plazo para la

presentación de instancias.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados hasta obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.- Fotocopia del permiso de conducción tipo B (acompañado de su original, para compulsar).

6.- Fotocopia del Carné de aplicador de productos fitosanitarios (acompañado de su original, para compulsar).

7.- Los originales, en su caso, de toda la documentación presentada a la fase de Concurso (méritos alegados), que le será devuelta previo su cotejo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de la capacidad exigida o de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto, el órgano competente podrá hacer uso de la facultad contenida en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía, el aspirante nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. El nombramiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El aspirante, tomada posesión del cargo, quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación general las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública;



en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA.- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114. 1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante, también podrán utilizarse otros recursos, si se estima oportuno.

(ANEXO)

SOLICITUD

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, del municipio de  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y  
provisto/a del D.N.I nº \_\_\_\_\_ con teléfono/s de contacto  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ENTERADO/A de la convocatoria efectuada  
por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), publicada en el B.O.E. nº \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.020, para cubrir mediante concurso-oposición una Plaza de  
Guarda Jardinero vacante en la plantilla de personal fijo, REUNIENDO TODAS Y CADA UNA  
DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA,

SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA MISMA, a cuyo efecto, caso de seleccionado/a, me comprometo a  
presentar toda la documentación exigida en la BASE OCTAVA.

Al dorso relaciono los méritos alegados para tomar parte en el Concurso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.020.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

MÉRITOS ALEGADOS (DOCUMENTACIÓN FASE DE CONCURSO).

a) Formación:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

a) Experiencia:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---